Asunción, 31 de marzo de 2020

Señores
Informática, Tecnología & Comunicación S.A.
Presente

De mi consideración.

Por la presente, me dirijo a ustedes con el objeto de remitirle para su conocimiento y fines pertinentes, copia de la **Resolución N° 7, Acta N° 16 de fecha 11 de marzo de 2020** del Directorio del Banco Central del Paraguay, en cuyo artículo 2°) se ha resuelto: "*...Disponer que desde la fecha de la presente Resolución y hasta el 24 de marzo del corriente año, todos los funcionarios y el personal contratado, queda exonerado de la obligación de asistir a la Institución...*" y copia de la **Resolución N° 1, Acta N° 19 de fecha 23 de marzo de 2020**, del Directorio del Banco Central del Paraguay, en cuyo artículo 2°) se ha resuelto: *"Disponer que desde el 24 de marzo y hasta el 12 de abril del corriente año, todos los funcionarios y el personal contratado, deberán realizar sus labores en forma remota, quedando exonerados de la obligación de asistir a la Institución..."*, considerando el Decreto del Poder Ejecutivo N° 3442 de fecha 9 de marzo del 2020 "POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL"; la Resolución S.G. N° 90 del Ministerio de Salud y Bienestar Social del 10 de marzo de 2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)"; el Decreto N° 3456/2020 del Poder Ejecutivo de fecha 16 de marzo de 2020, "POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)"; y el Decreto N° 3478 del Poder Ejecutivo de fecha 20 de marzo de 2020, "POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DECRETO N° 3456/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID – 19) EN EL TERRITORIO NACIONAL".

En ese sentido, atendiendo que las actividades de acuerdo al cronograma se ven obligadas a postergarse, considerando las tareas de relevamiento que deben realizarse in situ, entre otras, y a fin de evitar riesgos innecesarios por el CORONAVIRUS, se considera prudente y previa conformidad de ustedes suspender parcialmente las actividades por el plazo indicado en el artículo 2°) de la Resolución N° 1, Acta N° 19 del 23 de marzo de 2020 antes citado, sin que ello amerite sanción alguna por parte nuestra.

Atentamente.

JUAN ANGEL TORRES, Director
Departamento de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas

JORGE DÁVALOS, Gerente
Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones